

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO 26/3

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no

vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, las adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el Boletín Oficial de España.

PRECIO DE INSERCIÓN
Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por línea de carácter a razón de CINCUENTA céntimos por palabra y los que sean de previo pago, cualquiera que sea el origen del Edicto.

Los intermedios acreditados antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, habrán satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Por el kilo 11 25
Por el metro 1 25
Por el centímetro 2 25
Por el milímetro 10 25
Hojas sueltas 1 peseta
Hojas tres meses 1 y medio
Entierros 1 peseta

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de un importe debiendo hacerse los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro Giro Postal o letra de fácil cobro

Jefatura de Obras Públicas

ANUNCIO

1152

Recibidas definitivamente las obras de «Ensanche de obras de fábrica de la carretera C-3 de Zaragoza a Miranda (Trozo de Logroño a Zaragoza); «Visibilidad y despeje de curvas en los kilómetros 291 al 304 de la carretera Sr-3 de Medinaceli a Pamplona y San Sebastián»; «Visibilidad y despeje de curvas en los kilómetros 304 al 306 de la carretera Sr-3 de Medinaceli a Pamplona y San Sebastián» pertenecientes al Grupo 114 del Plan de Modernización, ejecutadas por don Francisco Fernández Fernández, y a fin de que éste pueda retirar la fianza definitiva constituida para responder de la contrata, a tenor de lo prevenido en el pliego de condiciones generales para contratación de Obras Públicas, deberán ser presentadas las reclamaciones a que hubiere lugar, contra el contratista, por débitos de jornales devengados y materiales empleados en dichas obras, ante los Juzgados Municipales de Corera, Agoncillo, Aulsejo Calahorra, Rincón de Soto, Aldeanueva de Ebro, Alfaro, Torrecilla de Cameros, Nestares, Castañares de las Cuevas, Panzares, Viguera y Nalda, en virtud de lo dispuesto en las RR. OO. de 9 de marzo y 31 de julio de 1919, en el improrrogable plazo de treinta (30) días, a contar de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Los Juzgados enviarán oficio, dando cuenta de las reclamaciones presentadas, a sus respectivas Alcaldías, cada una de las cuales extenderá la correspondiente certificación, que deberá ser enviada a esta Jefatura de Obras Públicas, dentro del plazo fijado.

Si transcurrido este plazo no se envía alguna certificación, se entenderá que no existe reclamación en la correspondiente Alcaldía.

Logroño, 13 de julio de 1956.

El Ingeniero Jefe
A. ARMINGOL
959

ANUNCIO

1151

Recibidas definitivamente las obras para «Suprimir varias curvas peligrosas en los kilómetros 14 y 15 de la Carretera Nacional N-232 de Vinaroz a Vitoria y Santander (Trozo de Logroño a Cabañas de Virtus)» ejecutadas por don Francisco Fernández Fer-

nández, y a fin de que éste pueda retirar la fianza constituida para responder de la contrata, a tenor de lo prevenido en el Pliego de Condiciones Generales para la contratación de Obras Públicas, deberán ser presentadas las reclamaciones a que hubiere lugar, contra el contratista, por débitos de jornales devengados y materiales empleados en dichas obras, ante los Juzgados Municipales de Fuenmayor y Ceniceró, en virtud de lo dispuesto en las RR. OO. de 9 de marzo y 31 de julio de 1919, en el improrrogable plazo de treinta (30) días, a contar de la inserción en este B. O. de la provincia.

Los Juzgados enviarán oficio, dando cuenta de las reclamaciones presentadas, a sus respectivas Alcaldías, cada una de las cuales extenderá la correspondiente certificación, que deberá ser enviada a esta Jefatura de Obras Públicas, dentro del plazo fijado.

Si transcurrido este plazo no se envía alguna certificación, se entenderá que no existe reclamación en la correspondiente Alcaldía.

Logroño, 13 de julio de 1956.

El Ingeniero Jefe
A. ARMINGOL
956

Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada

SUBASTA DE CHOPOS 1028

En virtud de acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento, se anuncia la venta, en pública subasta, de chopos de la propiedad municipal, ya cortados y sitos en el Paseo de los Molinos, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, los días laborables durante las horas de oficina.

El tipo base de la subasta es de veinte mil pts. (20.000 pts. y para optar a ella es necesaria la fianza o garantía de mil pesetas (1.000 pt.), que se constituirá en cualquiera de las formas previstas en el artículo 75 y siguientes del Reglamento de Contratación.

Solamente podrán tomar parte en la subasta los legalmente capacitados y provistos del Certificado Profesional A, B, o C, que deberán presentar, así como las Hojas de Compra.

El importe en que la subasta se adjudique deberá ser ingresado en la Depositaria municipal

en el término de diez días a contar del en que se le notifique la adjudicación definitiva, y la retirada de chopos deberá efectuarse en el plazo de diez días a contar de la obtención de la licencia.

Las proposiciones para optar a la subasta, redactadas conforme al modelo inserto a continuación, extendida en papel timbrado de la clase 6ª (4,70 Pts.), y reintegradas con un sello municipal de 2,00 pts., se presentarán en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina, en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia. Se incluirán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado y en el que figurará la inscripción: «Proposición para optar a la subasta de chopos anunciada por el Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada» y se acompañará el documento de identidad, el de constitución de la fianza, último recibo de contribución y el Certificado profesional y Hoja de Compra.

La apertura de plicas o sobres se realizará en la Casa Consistorial a las 12 horas del día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de proposiciones, verificándose el acto con arreglo a las normas contenidas en el artº 34 del reglamento, y debiendo concurrir los licitadores por sí o por medio de representante, acompañando, en este caso, poder declarado bastante a costa del interesado, por un Letrado ejerciente en esta Ciudad.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos de anuncios, Impuesto de timbre, Derechos reales, Contribución, licencia, canon y tramitación de carácter forestal, y demás que legítimamente se deriven de esta subasta y expediente, quedando obligado el adjudicatario a cumplir todas las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguros Sociales.

MODELO DE PROPOSICION

D. vecino de con domicilio en calle de núm. con documento de identidad núm. que acompaña, enterado de las condiciones de la subasta de venta de chopos anunciada por el Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, acepto todas y cada una de las condiciones, y ofrezco por el remate la cantidad de (en letra) pesetas

Se acompaña Certificado Profesional de la clase y Hoja de Compras, y los documentos acreditativos de situación tributaria y de haber constituido la

fianza de pesetas, y de claro, bajo mi responsabilidad, no hallarme comprendido en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que determinan los artículos 4º y 5º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. (Fecha y firma)

Santo Domingo de la Calzada a 9 de julio de 1956.

El Alcalde

947

Administración de Justicia

D. Santos Sota Ocharri, Secretario de la Justicia Municipal con destino en el Juzgado Comarcal de Cervera del Río Alhama, Logroño.

Certifico: Que en el proceso de cognición seguido en este Juzgado a instancia de D. Salvador Ochoa Coloma, contra D. Francisco Jiménez Ladrón, señalado con el nº 2 del pasado año, en el mismo se ha practicado la tasación de costas resultando ser la que sigue:

TASACION DE COSTAS

Yo el Secretario y en cumplimiento de la providencia anterior procedo a hacer la tasación de costas que es como sigue:

Costas causadas hasta este momento en los autos del proceso civil de cognición, señalado con el nº 2 del pasado año de 1.955 y seguido en este Juzgado Comarcal de Cervera del Río Alhama a instancia de D. Salvador Ochoa Coloma, contra don Francisco Jiménez Ladrón, de ignorado paradero y domicilio, sobre reclamación de diez mil pesetas.

Por los periodos 1º, 2º y 3º, 710'00

Artº 1º del D. de 19-10-51, en relación con la O. de 27-9-45)

Por mutualidades, 30'00

Por derechos de registro, 10'00

Por reintegro 20 folios a 1'55, 31'00

Por Póliza del Letrado, 10'00

Por honorarios del Letrado, según minuta, 3 550'00

Por desglose y dos testimonios 5'00

Por abrir la puerta del piso un cerrajero, 16'00

Por derechos de la ejecución podida, 400'00

Por derechos 3 % de la tasación de costas, 144'21

Total 4.951'21 pts.

TASACION DE COSTAS EMBARGO PREVENTIVO

Por el 1º y 2º periodo, 300'00

Por reintegro 15 folios a 1'55, 23'25

Por mutualidades, 30 00.
 Por póliza del Letrado, 10'00:
 Por anotación embargo y registro, 10 00.
 Por dos testimonios, 50'00.
 Por suplidos, 50 00.
 3% derechos tasación de costas, 14'19.
 Total 487'44 pts.

Resulta que el total de costas de las dos antecedentes sumas ascienden a un total de cinco mil cuatrocientas treinta y ocho pesetas, con sesenta y cinco céntimos, salvo error, de las que se acuerda dar vista al ejecutado de ignorado domicilio D. Francisco Jiménez Ladrón por término de tres días hábiles, desde su inserción en el B. O. de la Provincia y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho ejecutado Sr. Jiménez Ladrón, de conformidad con lo ordenado en la anterior providencia expido la presente para su publicación en el B. O. de esta Provincia por resultar dicho ejecutado en ignorado paradero y domicilio con el visto bueno del Sr. Juez, en Cervera del Río Alhama a veintidos de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

El Secretario
 Vº Bº
 El Juez Comarcal
 955

Anuncios Oficiales

EDICTO 1011

Aprobados por sus respectivas Corporaciones, expedientes de de Habilitación y Suplemento de Créditos sin transferencia, dentro del presupuesto ordinario vigente, quedan expuestos al público en las Secretarías municipales respectivas, para que, dentro de los plazos legales puedan interesarse las reclamaciones que procedan.

Treviana y San Millán de Yécora, 2 de julio de 1.956.
 El Alcalde
 938

EDICTO 1141

El Alcalde—Presidente del Ayuntamiento de Enciso.
 Hace saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión extraordinaria celebrada el día (14) del actual, en uso de las facultades que le confiere el artículo 94 de la vigente Ley de Régimen Local, acordó acogerse al régimen de carta municipal económica, estudiando al efecto el sistema económico adecuado a sus necesidades económico financieras. Y habiendo quedado redactada la Carta Municipal con arreglo a las bases fundamentales, que constan en dicho acuerdo, por virtud de la cual el Ayuntamiento queda facultado para imponer libremente las exacciones municipales que se contienen en la Ley de Régimen Local, sin sujeción al orden de imposición establecidos en dicha Ley, podrá implantar los sistemas de recaudación preconizados en las Leyes en la forma y términos que dentro de su autonomía se hallan determinados en dicha Carta Municipal. Esta y el referido acuerdo permanecerán expuestos al público en la Secretaría Municipal, durante el plazo de treinta días hábiles con

tados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este Edicto en el B. O. de la provincia.

Durante el plazo expresado los habitantes de este término municipal, y los contribuyentes del mismo, podrán examinar dichos documentos y formular por escrito los reparos y las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo prevenido en el apartado 2º del artículo 95 de la vigente Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1.950.

Enciso, 17 de julio de 1.956.
 El Alcalde
 960

Ministerio de la Gobernación

Instituto de Estudios de Administración Local

(Continuación)

11 Los opositores que sumadas las puntuaciones obtenidas en cada uno de los tres ejercicios alcanzan la suma de puntos que les sitúe dentro del número de plazas podrán optar a un cuarto ejercicio, de carácter voluntario, consistente en la traducción de idiomas cuyo conocimiento se alegue. A estos efectos deberán consignar la petición precisa y exclusivamente en la solicitud de la oposición.

Por cada idioma alegado, la aptitud en la traducción directa determinará la acumulación, entre los aprobados que puedan cubrir plaza, de un punto como máximo en la calificación general de puntuaciones y de dos puntos, también como máximo, la traducción inversa.

El orden definitivo de los opositores estará determinado por la suma de puntos obtenidos en los cuatro ejercicios y constará en la lista que será formulada por el Tribunal o Tribunales a la Dirección del Instituto. Los aspirantes que no obstante haber aprobado los diversos ejercicios no obtuvieran la puntuación necesaria para ser clasificado dentro del número de plazas, se considerarán desaprobados a efectos de la oposición y no podrán alegar ningún derecho actual ni expectante.

12 Los ejercicios se practicarán en único llamamiento. Solamente en casos de excepción y por motivos justificados a juicio del Tribunal, podrá éste examinar fuera de dicho llamamiento al opositor que lo solicitare antes de ser llamado en el turno único pero en ningún caso podrá concederse otra prórroga.

13—Para formar la lista definitiva de los opositores a quienes, hasta un máximo de treinta, se declare ingresados en la Escuela, la Dirección del Instituto se ajustará a las puntuaciones definitivas conjugándolas con la reserva de cupos establecidos por la Ley de 17 de julio de 1949, y resolviéndose los empates a tenor del artículo quinto de la propia Ley en los turnos reservados, y ateniéndose a la mayor edad en los restantes.

14 Los ingresados que hubieran tenido actuación relevante en la oposición y acreditasen escasez de recursos económicos, disfrutarán de matrícula gratuita y se les acumulará, con carácter de Beca, el beneficio correspondiente siempre con sujeción a las condicio-

nes y dentro de los límites que señala el artículo 40 del Reglamento del Intituto.

15 Es propósito de la Comisión permanente de este Instituto establecer un período de prácticas mediante la incorporación de los aspirantes aprobados e n los cursos de Oficinas de Secretarías de Ayuntamientos, en las que se permanecerá durante cuatro meses, siendo necesario obtener para la presentación al último ejercicio práctico un certificado de asiduidad y eficiencia durante dicho período de adscripción.

16 Los cuestionarios para el primer y tercer ejercicios de la oposición han sido aprobados por el Ministerio de la Gobernación y se insertan seguidamente.

Madrid, 3 de junio de 1956.—
 El Director del Instituto, Carlos Ruiz del Castillo.

CUESTIONARIO DE LA SEGUNDA PARTE DEL PRIMER EJERCICIO

Aritmética mercantil y Contabilidad general.

1 Operaciones con números enteros. Contabilidad y Teneduría de libros; sistema y métodos de Contabilidad.

2 Operaciones con fracciones ordinarias.— Fundamentos de la partida doble; terminología contable.

3 Operaciones con fracciones decimales.— Libros de Contabilidad: su concepto y clasificación; disposiciones legales sobre los mismos; su fuerza probatoria.

4 Divisibilidad.— Libro de inventarios y Balances; su contenido. Inventario, su concepto, clasificación y estructura; valoración de los elementos del activo y pasivo.

5 Máximo común divisor y mínimo común múltiplo.— Libros Diario y Mayor; su concepto y estructura; redacción de asientos y corrección de errores.

6 Operaciones con números concretos; sistema métrico decimal. Clasificación general de las cuentas. Cuentas de capital.

7 Sistema monetario español y generalidades sobre sistemas extranjeros; reducción de monedas de un país a otro. Cuentas personales; clientes, proveedores, cuentas corrientes.

8 Razones y proporciones; media aritmética y media geométrica; porcentajes y tantos.— Cuentas de valores inmovilizados; bienes inmuebles, muebles y semovientes.

9 Regla de tres simple y compuesta.— Cuentas de Mercaderías Compras y Ventas.

10 Operaciones con fondos públicos. Cuentas de Efectos activos. Caja y Valores mobiliarios.

11 Repartimientos proporcionales.— Cuentas de gastos y resultados; estudio especial de las Pérdidas y Ganancias y Gastos generales.

12 Interés simple.— Balances de comprobación; su concepto y clasificación.— Rectificación de errores; métodos utilizados, con especial mención del complemento a cero y números negativos.

13 Descuento simple.— Regularización de cuentas; inventarios extracontables, cuadro demostrativo de resultados y asientos de regularización.

14 Reglas de aligación y de conjunto. Balance general; su concepto, requisitos y estructura. Examen de balances.

15 Areas, volúmenes y densidades.— Asientos de cierre y re-

apertura en la contabilidad del comerciante individual.

CUESTIONARIO DEL TERCER EJERCICIO

Derecho Político y Derecho Administrativo

1. El Derecho: su concepto. Derecho público y Derecho privado. Derecho político y Derecho constitucional.

2. Formas históricas de organización política. El Estado moderno: caracteres específicos.

3. Fines y elementos del Estado. El Poder. División de poderes y división de funciones.

4. Las formas del Estado. Las formas de gobierno. Las formas de relación de Poderes.

5. La representación política. El sufragio y sus clases.

6. La Constitución. Clasificación de las Constituciones. La evolución constitucional en España.

7. Síntesis de la organización política española vigente.

8. El Fuero de los españoles. El Fuero del Trabajo. La organización sindical.

9. Las relaciones del Estado con la Iglesia. Los Concordatos. Idea del Concordato español vigente.

10. La Política y la Administración. El Derecho administrativo.

11. El régimen administrativo y la personalidad de la Administración. Organos. Potestades administrativas.

12. Los actos administrativos: concepto; clases; eficacia jurídica, revocación y suspensión. El silencio de la Administración.

13. Los medios personales de la Administración: diversos modos jurídicos de adscripción. El funcionario. Estatuto de funcionarios.

14. Organización administrativa: sus principios. Centralización y descentralización. Descentralización territorial y descentralización por servicios.

15. El Consejo de Ministros como órgano administrativo. Organización ministerial. Los Delegados de la Administración Central.

16. La Administración consultiva. Especial examen del Consejo de Estado.

17. La Administración local española. Organización provincial. Regímenes especiales. Organización municipal. Mancomunidades y Agrupaciones.

18. El Instituto de Estudios de Administración Local. Instituciones análogas en el extranjero.

19. Teoría del servicio público. Formas de gestión de los servicios públicos. Estatización, provincialización y municipalización de servicios.

20. Las Obras públicas: su concepto. Naturaleza de la concesión administrativa.

21. Los contratos administrativos: su naturaleza. Sujeto, objeto, forma, efectos y rescisión de estos contratos.

22. El dominio público. Limitaciones de la propiedad privada. Servidumbres administrativas. Expropiación forzosa. Fundamento, doctrina y legislación española.

23. Idea de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación urbana, de 12 de mayo de 1.956.

24. Las garantías de los derechos e intereses de los particulares ante la Administración. Procedimiento administrativo. Sistema de recursos. El recurso de agravios.

(Continuará)